
 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 16-2019	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 1 de 13
---	---	---

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 16 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS CUNDINAMARQUESA.

DATOS DEL CONTRATO


CONTRATO:	16-2019
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR: CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO. C.C 3.073.299
CONTRATISTA:	EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA -
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT 830.021.022-3
REPRESENTANTE LEGAL:	ARNULFO ANDRES ARIAS QUINTANA. C.C. 11.256.417.
OBJETO:	GERENCIA INTEGRAL PARA LA INTERVENCIÓN FÍSICA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL AREA DE ALMACEN LOCALIZADO EN EL PRIMER PISO Y LA ADECUACION DEL QUINTO PISO DEL EDIFICIO SEDE DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA" ; UBICADA EN LA CARRERA 30 NO. 49 A-10 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ".
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$155.000.000,00).
PLAZO:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	145 del 19 de FEBRERO de 2019.

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 16-2019</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 2 de 13</p>
---	--	---

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 16 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS CUNDINAMARQUESA.

RUBRO PRESUPUESTAL:	03212401: Compra Equipo. 03212501: Mantenimiento
SUPERVISOR:	CARLOS HERNANDO VALDES CRUZ-Jefe Oficina Jurídica.
FECHA:	1 DE MARZO DE 2019.

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.073.299, obrando en su calidad de Gerente General encargado de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 1765 del 24 de octubre de 2018 y acta de posesión No 0250 del 24 de octubre de 2018, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860.037.234-7, quien obra en nombre y representación legal de LA **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, quien en adelante se denominara la LOTERIA por una parte y por la otra LA **EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA**, NIT , representada legalmente por **ARNULFO ANDRES ARIAS QUINTANA**,. identificado con cédula de ciudadanía No 11.256.417 nombrado según resolución de nombramiento y acta de posesión No 0004 del 2 de enero de 2016, entidad catalogada como empresa industrial y comercial del estado, perteneciente al Departamento de Cundinamarca, creada y reformada mediante decretos 0679 de 1996 y 0253 de 2016, quien en adelante se denominara la INMOBILIARIA hemos acordado celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, previas las siguientes consideraciones: 1). Que mediante Decreto Ordenanza 0263 del 16 de Septiembre de 2016, se estableció el Estatuto Orgánico de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, entidad descentralizada del departamento con naturaleza jurídica de empresa industrial y comercial del estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente. 2) Que en el Decreto No 00263 de 2016", establece entre las funciones del gerente general de la Lotería: "suscribir todos los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la LOTERIA, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias". 3) Que el artículo 1° de la Ley 80 de 1.993 establece: "La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales". En la misma dirección el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que


 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 16-2019</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 3 de 13</p>
---	--	---

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 16 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS CUNDINAMARQUESA.

al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (. ..)".. 4). Que para la realización de los fines esenciales del Estado, señalados en el Artículo 2º de la Constitución Política, las Entidades Estatales deben contar con una infraestructura integrada por bienes muebles e inmuebles necesarios para hacer efectivo el desarrollo de su objeto social, entre los cuales debe tener una sede física que permita a la entidad materializar sus objetivos misionales y desarrolle toda su actividad administrativa. 5). Que para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales de la LOTERIA se deben disponer de los medios necesarios para garantizar el suministro de servicios, recursos y equipos necesarios para que las diferentes áreas misionales y de apoyo cuenten con los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones en debida forma, lo cual redundará en el buen servicio a los usuarios internos y externos de la entidad .6). Que actualmente el inmueble sede de la LOTERIA tiene afectación en su estructura física en la zona del quinto piso y en la zona donde funciona la oficina de almacén, en el primer piso, afectaciones causadas por ocurrencia de siniestros de inundación y de incendio, respectivamente. 7). Que la LOTERIA requiere habilitar los espacios mencionados del quinto (5) piso y de la Oficina de Almacén, ubicada en el primer piso, con el fin de que estas áreas presten nuevamente sus servicios a la LOTERIA, lo que facilite el funcionamiento integral del edificio sede. 8) Que la LOTERIA realice ante las aseguradoras las respectivas reclamaciones por los siniestros ocurridos en el edificio sede (quinto piso y oficina de almacén) siendo reconocidos y pagados por las aseguradoras, y por tanto la LOTERIA cuenta con la disponibilidad de recursos para subsanar las afectaciones del edificio sede. 9) Que a solicitud de la LOTERIA la Curaduría Urbana No 01 de Bogotá emitió el concepto No 18-1-01934 de fecha 4 de septiembre de 2018 en el que se señala que las reparaciones locativas no requieren Licencia de Construcción. 10. Que el Manual de Contratación de la LOTERIA numeral 1 del párrafo del artículo 39, faculta al Gerente para celebrar contratos inter administrativos bajo la modalidad de contratación directa. 11) Que la gerencia general de las LOTERIA mediante resolución No 000034 del 20 de febrero de 2019 ordeno la celebración del presente proceso contractual bajo la modalidad de contratación directa. 12). Que la Oficina Administrativa y Financiera de la LOTERIA elaboro los estudios previos necesarios para llevar a cabo la presente contratación. 13) Que en este orden de ideas, se tiene que la naturaleza jurídica de la EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA , es una empresa industrial y comercial del estado, perteneciente al Departamento de Cundinamarca, creada y reformada mediante decretos 0679 de 1996 y 0253 de 2016, la cual tiene como objeto celebrar, desarrollar y


[Handwritten signature]

[Handwritten checkmark]

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 16-2019</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 4 de 13</p>
---	--	---

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 16 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS CUNDINAMARQUESA.

ejecutar todos los actos, negocios y operaciones inherentes a la prestación de servicios relacionados con bienes inmuebles del sector público y privado, mantenimiento, servicio de aseo, gestión predial y ambiental, avalúas de bienes, gerenciamiento de proyectos de construcción, interventoría, y la logística de eventos institucionales, culturales y artísticos. 14). Que el decreto ordenanza!253 de 2016 (Decreto de reforma de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca) establece en su Artículo 6, Objetivos numeral 6.9 "Realizar estudios jurídicos, levantamientos topográficos , formaciones catastrales en coordinación con las autoridades establecidas por la ley, avalúes, gestión predial y ambiental, gerenciamiento y ejecución de proyectos de construcción , mantenimiento , mejoramiento e interventoría de obras arquitectónicas u obras en altura, mediante la suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos y solicitudes de particulares". 15). Que a su vez, la Empresa y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, cuenta con los recursos físicos y humanos, la experiencia, la idoneidad, la capacidad operativa y logística, que permite implementar, estructurar y desarrollar, servicios y proyectos como el que aquí nos ocupa, integrando todas sus áreas para desplegar las actividades administrativas, técnicas y operativas propias de esta clase de actividades del sector inmobiliario y logístico. La Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, ofrece el siguiente portafolio de servicios: 1 Gerencia integral de proyectos. 1 Logística de eventos institucionales, culturales y artísticos. Rehabilitación, mantenimientos restauraciones y adecuaciones edificaciones incluyendo sistemas eléctricos y los suministros de bienes necesarios para tal fin. 1 Consultorías e interventorías técnicas, administrativas y/o financieras. Administración, arrendamiento, compra y venta de inmuebles públicos y privados. 16). Que en virtud de su objeto y funciones, la Inmobiliaria de Cundinamarca, cuenta con una estructura jurídica, administrativa y técnica que le permite desarrollar actividades de estructuración, gerenciamiento, dirección, supervisión, seguimiento y ejecución de proyectos relacionados con la intervención física de inmuebles. 17) Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estovar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". 18) Que dentro de las principales funciones de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca se encuentra : " Orientar los esfuerzos de la empresa de manera coordinada con las entidades del nivel departamental y nacional para el cumplimiento de las metas consignadas de cada entidad", es claro entonces que dentro de las

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 16-2019</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 5 de 13</p>
---	--	---

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 16 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS CUNDINAMARQUESA.

metas y políticas empresariales de Inmobiliaria de Cundinamarca, se encuentra asistir a la cooperación interinstitucional, máxime cuando se trata de la consecución de proyectos de interés general y de gran beneficio para el Departamento y sus habitantes. Es por esto que dentro de sus principales clientes, se encuentran las siguientes entidades Departamentales: Entidades del Departamento de Cundinamarca: • Secretaria General. •Secretaría de Educación. •Secretaría de Transporte y movilidad •Empresas Públicas de Cundinamarca- EPC. •Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico. •Secretaría de Gobierno. •Secretaría de Medio Ambiente. • Secretaria de Minas y Energía. • Secretaria de Agricultura. •Secretaría de Hacienda. • Secretaria de Planeación • Beneficencia de Cundinamarca. •EPS Convida. • Instituto de Cultura y Turismo de Cundinamarca. (IDECUT) •instituto de Deportes de Cundinamarca- INDEPORTES. • Instituto de Concesiones y Construcciones- ICCU • Unidad Administrativa Especial de Vivienda. •Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca. • Instituto Departamental de Acción Comunal y Participación Ciudadana. 19) Que la LOTERIA DE CUNDINAMARCA no cuenta con el personal técnico especializado para desarrollar directamente el proyecto objeto del contrato, por esta razón, se busca que la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca brinde todo el conocimiento técnico, administrativo y la experiencia que nos garantizará contar con todos los argumentos para elegir la alternativa más eficiente y que represente la mejor relación costo- beneficio para la entidad. 20) Que la Lotería de Cundinamarca, curso invitación a la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca a presentar propuesta, acorde con las necesidades que en este momento en cuanto a adecuación de sus instalaciones requiere la LOTERIA. La EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA presentó a través del SECOP II propuesta para la realización de las actividades de qué trata esta contratación, la cual cumple con los requerimientos exigidos por la LOTERIA. 21) Que la LOTERIA, realizó los estudios y documentos previos, de acuerdo a su manual de contratación para celebrar el presente contrato interadministrativo de gerencia de proyecto. 21). Que la modalidad de contratación es la contratación directa, por tratarse de un contrato interadministrativo, con fundamento en el artículo 39 del Manual de Contratación 22). Que el valor del presente Contrato se encuentra amparado con recursos propios de la LOTERIA, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 145 del 19 de febrero de 2019, expedido por el Profesional de Presupuesto de la entidad, por valor de \$155.000.000, Rubros presupuestales No 03212401, Compra de equipo y 03212501, Mantenimiento. 23). Que es claro que la posibilidad de suscribir los contratos interadministrativos está sujeta a que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de quien actúe como contratista. 24). Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 16-2019

Código: 130-GC-F011
 Versión: 1
 Fecha: 12/03/2018
 Página: 6 de 13

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 16 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS CUNDINAMARQUESA.

el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, el cual se registrá por las siguientes cláusulas **PRIMERA.- OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA CUBIERTA DEL QUINTO (5) PISO Y ADECUACION DE LA OFICINA DE ALMACEN DEL EDIFICIO SEDE DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA; Ubicada en la Carrera 30 No. 49 A-10 de la ciudad de Bogotá. PARAGRAFO PRIMERO. ALCANCE AL OBJETO.** Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descrito, LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA y de conformidad con los estándares establecidos por las normas de seguridad y salud en el trabajo, la adecuación deberá atender a las siguientes condiciones mínimas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	V.UNIT.	V.TOTAL
OBJETO:					
MEJORAMIENTO , ADECUACION 5TO PISO Y ALMACEN DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE DE LA LOTERIA DE					
PRESUPUESTO DE OBRA					
5TO PISO					
	PISO 5				
1	ACTIVIDADES GENERALES				
1.1	REPLANTEO MANUAL	M2	204,00	3.710,00	756.840,00
1.2	Revisión, acondicionamiento y ajuste de la red eléctrica de la edificación, (incluye cambio de cableado si este lo requiere, adecuación de nuevos puntos eléctricos, sistemas de protección, canalización, entre otros)	ML	250,00	22.000,00	5.500.000,00
1.3	Aseo general permanente en las obras de mantenimiento	M2	274,65	5.519,00	1.515.792,25
1.4	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	56,00	9.189,00	514.584,00
					8.287.216,25
2	AREA DE AUDITORIO				
2.1	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS	UN	4,00	13.512,00	54.048,00
2.5	ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	M2	5,00	24.599,00	122.995,00
2.6	CERAMICA PISO TRAFICO 5, CALIDAD PRIMERA	M2	136,00	64.415,00	8.760.440,00
2.9	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	42,30	15.555,00	657.976,50



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 16-2019

Código: 130-GC-F011
 Versión: 1
 Fecha: 12/03/2018
 Página: 7 de 13

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 16 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS CUNDINAMARQUESA.

19	2,10	CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	135,00	50.797,00	6.908.392,00
20	2,11	ESMALTE SOBRE MADERA LINEAL	ML	144,20	4.039,00	582.423,80
21	2,12	Reposición e instalación de panel LED redondo	UN	16,00	53.961,00	863.376,00
22						17.949.651,30
23		CUBIERTA				
24	3	DESMONTE				
25	3,1	Desmonte de cubiertas (asbesto cemento)	M2	250,00	11.307,00	2.826.750,00
26	3,2	Desmonte de estructura existente	M2	250,00	5.400,00	1.350.000,00
27						4.176.750,00
28	4	INSTALACION				
		ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO (TUBO ESTRUCTURAL ABIERTO 4"x2", 15 MM)	M2	250,00	57.478,00	14.369.500,00
29	4,1					
30	4,2	Canal en lamina galvanizada CAL 22, DS = 0.90	ML	28,00	51.870,00	1.452.360,00
31	4,3	TEJA TERMOACUSTICA	M2	250,00	50.170,00	12.542.500,00
32	4,4	CABALLETE CUBIERTA TERMOACUSTICA	ML	25,00	58.252,00	1.456.300,00
33	4,5	Flanche en lamina galvanizada CAL 22 DS=0.30	ML	111,00	23.971,00	2.660.781,00
34						32.481.441,00
35		COSTO DIRECTO:				62.895.058,55
36		ALMACEN				
37	ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	V.UNT.	V.TOTAL
38	1	ACTIVIDADES GENERALES				
39	1,1	Desmonte de estructura de cubierta	M2	30,00	20.000,00	600.000,00
40	1,2	Desmonte de puertas, ventanas y marcos en cualquier material	UN	3,00	35.000,00	105.000,00
41	1,3	Desmonte de cubierta en policarbonato	M2	35,00	12.000,00	420.000,00

42	1,4	Desmonte de teja Ondulada 1.83 x 0.92m x 0.7mm Transparente Policarbonato Perfil 7	M2	20,20	15.000,00	303.000,00
43	1,5	DEMOLICION PANETE MURO	M2	76,64	7.419,00	568.592,16
44	1,6	Retiro de escombros a lugar autorizado por autoridades ambientales	M3	6,00	49.958,00	299.748,00
45	1,7	Limpieza de canal existente	ML	20,00	12.000,00	240.000,00
46	1,8	Aseo general permanente en las obras de mantenimiento	M2	29,26	5.519,00	161.485,94
47						2.697.826,10
48	2	PANETE				
49	2,1	PANETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	76,64	16.899,00	1.295.139,36
50						1.295.139,36
51	3	VINLOS				
52	3,1	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	95,00	15.555,00	1.477.725,00
53						1.477.725,00
54	4	PISOS				
55	4,1	DESTRONQUE Y PULIDO DE PLOMO BALDOSA GRANO DE MÁRMOL N.5	M2	29,26	18.517,00	541.807,42
56						541.807,42
57	5	CARPINTERIA METALICA				
58	5,1	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA	M2	3,48	273.264,00	950.958,72
59	5,2	MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8	UN	1,00	144.043,00	144.043,00
60	5,3	PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	3,25	209.609,00	681.229,25



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 16-2019

Código: 130-GC-F011
 Versión: 1
 Fecha: 12/03/2018
 Página: 8 de 13


CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 16 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS CUNDINAMARQUESA.

61	5.4	MARCO PUERTA Y ENCHAPE, TABLA CHAPA x 0.15	UN	1,00	242.522,00	242.522,00
62	5.5	HOJA PUERTA FORTEC 0.81	UN	1,00	196.889,00	196.889,00
63						2.215.641,97
64	6	VIDRIOS				
65	6.1	Vidrio transparente 5mm	M2	17,00	52.049,00	884.833,00
66						884.833,00
67	7	TECHOS Y CUBIERTA				
68	7.1	CUBIERTA EN POLICARBONATO ALVEOLAR	M2	70,00	407.970,00	28.557.900,00
69	7.2	Teja Ondulada 1.83 x 0.92m x 0.7mm Transparente Policarbonato Perfil 7	M2	20,20	36.500,00	737.300,00
70	7.3	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=30	ML	24,00	23.971,00	575.304,00
71						29.870.504,00
72	8	ELECTRICO, VOZ Y DATOS				
73	8.1	Suministro e instalacion de Luminaria hermetica / 2 tubos 18W cada uno / 3800 Lumens / 6400K	UND.	5,00	80.000,00	400.000,00
74	8.2	Salida monofasica inc.aparato	UND.	10,00	60.000,00	600.000,00
75						1.000.000,00
76	9	SUMINISTRO E INSTALACION				
77	9.1	Estante Industrial (medidas 1,15x0,80x2,00)	UND.	13,00	650.000,00	8.450.000,00
78	9.2	Escritorio ejecutivo en formica con patas metalicas. (Medidas 2,70x0,60x0,74)	UND.	1,00	390.000,00	390.000,00
79						8.840.000,00
80		COSTO DIRECTO				48.823.476,85
81						
82		COSTO TOTAL PROYECTOS				111.718.535,40
83		ADMINISTRACIÓN		0,24		26.812.448,50
84		IMPREVISTOS		0,01		1.117.185,35
85		UTILIDADES		0,05		5.585.926,77
86		IVA SOBRE LA UTILIDAD (19%)		0,19		1.061.326,09
87		COSTO TOTAL DE OBRA				146.295.422,10
88		GERENCIA DE PROYECTO		0,05		7.314.771,11
89		IVA SOBRE GERENCIA (19%)		0,19		1.389.806,51
90		AJUSTE AL PESO				0,28
91		COSTO TOTAL DEL PROYECTO				\$ 155.000.000,00

El alcance también abarca los siguientes ítems:

1. Gerencia integral del proyecto de intervención del área de almacén y adecuación del quinto piso del edificio sede de la LOTERIA.
2. Desarrollo de la planeación y ejecución total de la intervención de las áreas descritas, (según cantidades de obra, materiales y calidad de los mismos descritos.)
3. Adelantar en su integridad la etapa pre-contractual, contractual y post contractual de la contratación de la persona natural o jurídica que lleve a cabo la intervención de las áreas de almacén primer piso y quinto piso.
4. Entregar las adecuaciones a la Lotería, una vez finalizadas.


La INMOBILIARIA deberá atender lo siguiente: Asignar PERSONAL RESPONSABLE DE LA GERENCIA DEL PROYECTO: Gerente del proyecto · Apoyo dirección área técnica · Apoyo dirección área jurídica · Apoyo dirección área financiera · Secretaría · Servicios · Papelería y

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 16-2019	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 9 de 13
---	---	---

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 16 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS CUNDINAMARQUESA.


equipo. C- ETAPAS DE EJECUCIÓN: a) Planeación y revisión preliminar de viabilidad jurídica, técnica y económica del proyecto: Esta etapa comprende la revisión inicial del proyecto, en su fase de planeación, alcance técnico y económico así como viabilidad constructiva y financiera. El resultado obtenido determinará todos sus componentes y aspectos esenciales y accesorios para que pueda finalmente ser funcional. Administrativas: Estructuración, dirección, coordinación y desarrollo de los procesos de selección de contratistas tendientes a contratar los ejecutores necesarios para el logro del proyecto objeto del gerenciamiento que aquí nos ocupa, así como la interventoría a las obras. Técnicas: Seguimiento y supervisión técnica, administrativa y financierapor medio de un equipo interdisciplinario conformado por profesionales idóneos. Esta actividad comprende la vigilancia, coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución de las obras, bienes y servicios requeridos para el logro del objeto principal. i. Supervisión administrativa, técnica y financiera respecto a la ejecución de los contratos de obra, servicios, suministros, interventoría y demás necesarios para el adecuado logro del proyecto a gerenciar. ii. Revisión y recibo de actividades, obras y cantidades ejecutadas para proferir actas de recibos parciales y finales según corresponda. iii. Verificación de calidad de la ejecución de las obras, de los materiales, de los bienes instalados cuando así corresponda. b) Fase de Liquidación: En esta fase la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca se encargará de proceder con la liquidación de todos y cada uno de los contratos suscritos para el logro del proyecto gerenciado, adelantando las labores de recibo, constatación, valoración y verificación técnica de calidad, estabilidad y demás que correspondan para cada caso, garantizando la calidad del proyecto en todos sus componentes y la funcionalidad del mismo. En desarrollo de la interventoría, la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca supervisará, coordinará y verificará la ejecución de los contratos de obra a vigilar, para garantizar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas, actividades administrativas, aspectos legales y financieros, además velar por el cumplimiento del objeto contractual de cada contrato de obra. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA LOTERIA:** En virtud del presente Contrato, **LA LOTERIA** asume las siguientes obligaciones: 1. Pagar a el contratista el valor del contrato, en la forma y plazo estipulado. 2. Ejercer la supervisión, seguimiento y control permanente de la ejecución contractual por intermedio del supervisor. 3. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, antecedentes

7

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 16-2019</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 10 de 13</p>
---	--	---


CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 16 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS CUNDINAMARQUESA.

disciplinarios, judiciales y fiscales del contratista. **4.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones al contratista. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA INMOBILIARIA:** En virtud del presente contrato **LA INMOBILIARIA** asume las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir y ejecutar el alcance del objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos y la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato. **2.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asigne **3.** Realizar un informe final que deberá contener las actividades desarrolladas y los logros obtenidos en la ejecución del contrato. **4.** Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. **5** Suscribir y/o exigir las pólizas o garantías a que haya lugar (Contratación derivada). **6.** Mantener estricta reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del contrato. **7.** Asumir y cancelar costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás para el desarrollo del contrato. **8.** Pagar impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato. **9.** Mantener informada a la LOTERIA de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **10.** No ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la LOTERIA. **11.** El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **12.** Presentar los certificados de pagos de seguridad social, parafiscales y ARL. **13.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Realizar la gerencia integral del proyecto que incluye la supervisión e interventoría del mismo y que contemplará las actividades administrativas de planificación, organización, dirección y control de los recursos a cargo de la gerencia (personal y presupuesto) **2.** Prestar la asesoría y asistencia jurídica, técnica y financiera necesaria para la ejecución del objeto contractual. **3.** Presentar a la LOTERIA los informes de gestión sobre el avance de ejecución del contrato interadministrativo , que incluya los aspectos precontractuales , contractuales, pos contractuales y de ejecución presupuesta! **4.** Designar el Gerente del proyecto y desarrollar la metodología de ejecución del proyecto. **5.** La obligación que asume la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca en el contrato interadministrativo se limita al monto de los recursos entregados para la ejecución del objeto. **6.** No utilizar en ningún caso los recursos objeto del proyecto para otros fines diferentes a los señalados en el alcance del mismo. **7.** Prestar toda la logística requerida para la ejecución de las actividades del contrato interadministrativo. **8.**

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 16-2019	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 11 de 13
---	---	--

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 16 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS CUNDINAMARQUESA.


Administrar y coordinar efectivamente el personal vinculado al proyecto. **9.** Reembolsar los recursos que no serán ejecutados a la Lotería de Cundinamarca. **10.** Controlar la calidad de los materiales y servicios objeto de este contrato. **11.** Manejar el desembolso realizado por la LOTERIA DE CUNDINAMARCA en una cuenta bancaria destinada para tal fin, en la que se reflejen los rendimientos financieros que se generen durante la ejecución del contrato interadministrativo, los cuales deberán ser reintegrados a la LOTERIA DE CUNDINAMARCA con el acta de liquidación, si hay lugar a ello. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$155.000.000)**, La Lotería de Cundinamarca cancelará al contratista de la siguiente manera: **1.** Un primer pago del Cincuenta por ciento (50%) es decir la suma de \$77.500.000.00 como anticipo a la suscripción del contrato. **2.** El Cincuenta por ciento (50%) restante, es decir la suma de \$77.500.000.00 en actas parciales de avance de ejecución del proyecto. Para la administración y ejecución del desembolso realizado por la LOTERIA se abrirá una cuenta bancaria destinada para tal fin, en la que se reflejen los rendimientos financieros que se generen durante la ejecución del contrato interadministrativo los cuales deberán ser reintegrados a la LOTERIA con el acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de prórroga o modificación del contrato las partes revisarán el importe del costo adicional por los costos de gestión del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los costos que se generen por concepto del impuesto del 4 x MIL u otros gravámenes que con posterioridad se generen por la expedición de nuevas disposiciones legales, serán cancelados con cargo a los recursos del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los costos de gestión no incluyen el Gravamen a los Movimientos Financieros derivado de las operaciones de desembolso de LA INMOBILIARIA frente a los proveedores de bienes y servicios. **PARÁGRAFO CUARTO.-** LA INMOBILIARIA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana. De igual forma los gastos requeridos para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** La apropiación presupuestal se genera con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 145 del 19 de febrero de 2019. RUBRO No 03212401, Compra de Equipo y RUBRO No 03212501, Mantenimiento. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** será el comprendido entre la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2019, previa expedición del Registro Presupuestal. **SEXTA.- REGIMEN APLICABLE:** Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 16-2019</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 12 de 13</p>
---	--	---

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 16 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS CUNDINAMARQUESA.

que se debe adelantar, es la contratación directa, de acuerdo al artículo 39 del Manual de Contratación de la LOTERIA. **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier prórroga, adición o modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito, si se trata de prórroga en el plazo o incremento de su valor se hará mediante contrato adicional. **OCTAVA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato puede darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por la terminación anticipada. b) De común acuerdo. c) Cuando se haya proferido acto administrativo de terminación unilateral. d) Por orden judicial. e) Cuando se declare la caducidad. f) En el caso de presentarse nulidad absoluta del contrato, caso en el cual se deberá dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado. g) por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. **NOVENA.- GARANTIAS.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del manual de contratación de la Entidad, no se considera necesario exigir garantías, teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo. **DECIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se generen mayores costos para la LOTERIA. Tal suspensión se hará mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento. Para levantar la suspensión, se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes. Para que el contratista pueda empezar a ejecutar el presente contrato se requiere: a) Expedición del registro, b) Suscripción del acta de iniciación. **DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convienen que en el evento de que surja alguna diferencia entre ellas con ocasión a la suscripción, ejecución, terminación y liquidación del contrato, acudirán a los mecanismos de solución directa de controversias, previstas en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista, con la suscripción del presente contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN:** Será ejercida por el Dr.




 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 16-2019</p>	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 13 de 13
---	--	--

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 16 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS CUNDINAMARQUESA.

CARLOS HERNANDO VALDES CRUZ, Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera de la LOTERIA, o quien haga sus veces, quien cumplirá con las funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables, conforme a lo establecido en el manual de supervisores de la LOTERIA. **DÉCIMA QUINTA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, LA INMOBILIARIA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativos al sistema de seguridad social integral para efectos de los pagos. **DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD:** LA INMOBILIARIA se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD:** la LOTERIA, mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** LA INMOBILIARIA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, y no estará sujeto a subordinación laboral con el IDACO, más allá que la que implica la Supervisión del presente contrato. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los casos señalados, procederá a liquidarse el contrato, a vencimiento de su término, el cumplimiento o ejecución total de las obligaciones surgidas del mismo también por ocurrencia de alguna de la circunstancias establecidas en el artículo 60 la ley 80 de 1993. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a 1 de Marzo de 2019.


CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO.
Gerente Lotería de Cundinamarca.


ARNULFO ANDRES ARIAS QUINTANA
Gerente Empresa Inmobiliaria

 Proyecto: Carlos Rodríguez- Técnico Administrativo.
Miguel Andres Preciado Flórez- Jefe Oficina Asesora Jurídica